

INFORME: Señora Juez, le informo que el 21 de julio de la actualidad, a través del correo electrónico institucional, Nueva EPS S.A. emitió respuesta al presente trámite incidental; indicando para tal efecto que procedió con la autorización del pago de las prestaciones económicas adeudadas -incapacidades -, y que el desembolso se hará efectivo en los próximos días del recibo de la notificación, para lo cual, deberá acercarse a cualquier sucursal Bancolombia con el documento de identificación.

Ante lo anterior, me comuniqué con el accionante al abonado telefónico 3137962757, quien me indicó que en efecto el 23 del mismo mes y año, reclamó el dinero atinente a las incapacidades. A Despacho para lo pertinente.

VERÓNICA GÓMEZ M.

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: JOSÉ ORLANDO SIERRA GÓMEZ C.C. 8.708.457
ACCIONADA: NUEVA EPS
RADICADO: 05001 31 03 002 2020-00111 00

ASUNTO: CIERRE DE INCIDENTE DE DESACATO

Valorada la documentación adosada al libelo, y de conformidad con el informe que antecede, encuentra este Despacho que se encuentra cumplido lo ordenado en el fallo de tutela proferido en segunda instancia el 7 de julio de 2020, por esta Oficina Judicial; en consecuencia, se **ORDENA CERRAR** la presente actuación incidental instaurada por el señor **JOSÉ ORLANDO SIERRA GÓMEZ** en contra de **NUEVA EPS**.

NOTIFÍQUESE

5.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>67</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>29 de julio de 2020</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**21f0ac89a96fa9644966a8eb2a48638c4ec2385ba110b1a4d509c37c7
eaf335e**

Documento generado en 28/07/2020 03:25:03 p.m.